

Precios de suscripción

	Pesetas
LOGROÑO	Un mes.... 2 Tres meses 5'50 Seis meses 10'50 Un año.... 20'50
FUERA DE LA CAPITAL..	Un mes.... 2'50 Tres meses 7 Seis meses 12'50 Un año.... 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.



Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,
EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Exma. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

PARTÉ OFICIAL**PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 23 de Febrero.)

Ministerio de Hacienda**REALES ÓRDENES**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Valero Riera y Yepes, Director Gerente de la Sociedad Unión Alcoholera Española, en solicitud de que se declare que es de carácter general la Real orden de 22 de Abril del año próximo pasado, que á virtud de instancia de D. Nicolás de Mateo y Rivas, Administrador de la Compañía general Española de Alumbrado, Calefacción y Fuerza motriz á base de alcohol, dispuso que se permitiera la venta al por mayor y menor del alcohol desnaturalizado en un mismo establecimiento, y por lo tanto, que se declare que todos los industriales que vendan el mencionado producto al por mayor están facultados para venderlo al por menor en un mismo establecimiento, cumpliendo desde luego las disposiciones que en aquella se establecen:

Resultando que la petición se funda en que, á pesar de que di-

cha Real orden se dictó por la Administración en uso de facultades regladas, interpretando disposiciones que han de ser aplicadas con carácter general á todos los industriales que se hallen comprendidos en la cuota de contribución correspondiente para la venta al por mayor del indicado producto, como claramente se desprende del informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado y de los de esa Dirección general y de la de Contribuciones, Impuestos y Rentas, se ha considerado en algunas provincias como una concesión particular hecha en beneficio exclusivo de la Compañía general de Alumbrado antes citada, suscitándose de este modo dificultades á la venta del alcohol desnaturalizado por algunos Administradores de Hacienda, Arrendatarios de Contribuciones e Inspectores de la Renta del alcohol:

Vista la Real orden de 22 de Abril de 1907, cuya aclaración se pretende:

Considerando que aunque esta soberana disposición se dictó á consecuencia de la petición formulada por el Administrador de la Compañía general Española de Alumbrado, es incuestionable que la concesión otorgada es de carácter general y aplicable á todos los industriales que se matriculen en forma reglamentaria para la venta al por mayor de alcohol desnaturalizado, pues no sólo se deduce así claramente de su texto, sino que lo contrario supondría un privilegio otorgado á favor de una entidad particular, con perjuicio de tercero, lo cual es inadmisible; y

Considerando, esto no obstante, que desde el momento en que el precepto primeñamente citado concede solamente esa facultad á los Municipios como compensación de las pérdidas que la misma ley les ocasiona, no puede hacerse extensiva á un recargo que, aun cuan-

do Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se declare que la Real orden de 22 de Abril de 1907, que autorizó la venta al por mayor y menor del alcohol desnaturalizado en un mismo establecimiento, es aplicable á todos los industriales que se matriculen reglamentariamente para la venta al por mayor del referido producto, los cuales quedarán obligados á cumplir las formalidades que prescribe la mencionada soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1908.

OSMA

Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta del 20 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la consulta formulada por la Delegación de Hacienda de Salamanca acerca de si, con arreglo á lo preceptuado en el apartado 4.º del art. 3.º de la ley de 3 de Agosto último exceptuando á la especie «Vinos» del impuesto de consumo, debe elevarse al 40 por 100 el recargo del 16 por 100 que viene percibiendo el Tesoro sobre las industrias que se ejercen en más de un término municipal, según lo prevenido en el segundo párrafo del art. 6.º del vigente Reglamento de la contribución industrial; y

Considerando que desde el momento en que el precepto primeñamente citado concede solamente esa facultad á los Municipios como compensación de las pérdidas que la misma ley les ocasiona, no puede hacerse extensiva á un recargo que, aun cuan-

do con el carácter de gravamen municipal, ingresa directamente en el Tesoro, formando parte integrante de la cuota establecida sobre las industrias que la mencionada prescripción reglamentaria define;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la Intervención general del Estado, se ha servido declarar, con carácter general, que las industrias que se ejercen en más de un término municipal están exceptuadas del aumento del 24 por 100 sobre el 16 por 100 de recargo municipal que grava las cuotas asignadas á las mismas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1908.

OSMA

Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

(Gaceta del 22 de Febrero.)

GOBIERNO CIVIL

Cumpliendo lo dispuesto en la regla décimaséptima de la Real orden circular de 16 de Septiembre de 1907, se publican á continuación las certificaciones siguientes:

IGEA

1975

Don Francisco Benito y Burgos, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa;

Certifico: Que en la Secretaría municipal de mi cargo, existe el acta para designar por sorteo los Vocales y suplentes que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de la misma, que copiada literalmente dice así:

«En la villa de Igea, siendo las dos

de la tarde del día veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete, se constituyó en la sala Capitular el Sr. Presidente de la Junta del Censo electoral, asistido de mí el Secretario, y concurrieron los mayores contribuyentes Sres. D. Ángel Martínez, don Manuel Martínez y D. León Herce, que tienen derecho electoral en la elección de compromisarios para Senadores.—Por orden del Sr. Presidente, dí lectura yo el Secretario del artículo 11 de la ley de 8 de Agosto de 1907, de la disposición 3.^a de la Real orden de 26 de igual mes y de las reglas 15 á la 17 inclusive de la Real orden de 16 del actual, y de las certificaciones del Secretario del Ayuntamiento y lista de contribuyentes, recibidas de la Junta provincial del Censo electoral, que obran en el expediente.—Acto seguido, se procedió al sorteo de los contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, para designar los dos Vocales que han de formar parte de la Junta municipal del Censo, é igual número de suplentes.—Sin demora, se pusieron de manifiesto dos papeletas en papel blanco, en cada una de las cuales estaban escritas las palabras Vocal propietario, y en otras dos las de Vocal suplente.—Las cuatro papeletas fueron introducidas en la urna de cristal preparada al efecto, y en otra igual los nombres de todos los electores que tienen derecho á elegir Compromisario para Senadores.—Se agitaron bien las dos urnas por el niño Ángel Arce, y fué extrayendo una por una las de los nombres y el otro niño, Ánecito Ovejas, fué extrayendo también las relativas á los cargos, ofreciendo la operación el resultado siguiente: Vocales propietarios, D. Mauricio Martínez Polo y D. Manuel Martínez Ovajas; Suplentes, D. Domingo Jiménez Sáez Benito y D. Manuel Herce Barroja.—Acto seguido, y no habiendo gremios industriales en este Municipio, aunque sí contribuyentes per industrial é impuesto de utilidades, se procedió en igual forma al sorteo de los mismos, y dió el siguiente resultado: Vocales propietarios, D. León Herce y Arnedo y D. Valentín Martínez Peña. Suplentes, don Ricardo de Soto Muñoz.—Con lo que terminó el acto de los dos sorteos sin protesta ni reclamación y sin el menor incidente.—Se acredita todo ello por la presente acta, que leída y hallada conforme, se aprueba y firma por el Sr. Presidente y los contribuyentes asistentes al acto, de que yo el Secretario, certifico.—Galo Mallagaray.—Ángel Martínez.—Manuel Martínez.—León Herce.—Francisco Benito y Burgos, Secretario.

Y para su remisión al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el V.^o B.^o del Sr. Presidente en Igua á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—Francisco Benito y Burgos.—V.^o B.^o: El Presidente, Galo Mallagaray.

VENTOSA

1868

Don Félix Pérez García, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Ventosa;

Certifico: Que en la Secretaría de mi cargo obra una acta, que con esta fecha ha de remitirse al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, la que copiada á la letra dice así:

«Acta de designación de Vocales y suplentes para formar la Junta municipal del Censo electoral.—En la villa de Ventosa á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete, previa convocatoria al efecto, se constituyó en el Juzgado municipal D. Robustiano García Nalda, Juez municipal; D. Ceferino Aguado Marca, Concejal que obtuvo mayor número de votos; D. José Capellán Zorzano, ex Juez municipal más antiguo; D. Domingo Ceniceros Bezares, industrial con voto de compromisario, y los mayores contribuyentes que figuran en la lista de compromisarios remitida por la Alcaldía, señores D. Lázaro García Lacanal, D. Adrián Cordón Esteves, D. Gervasio Aguado Marca, D. Pedro Montenegro Aguado, Don Antonio Garrido Aguado, D. Rufino Urturi Bezares, D. Luciano Velasco Sáez, D. Esteban Fernández Pérez, D. Marcelino Ceniceros Nájera; habiendo faltado por ausencia D. Jesús Cordón Esteves, D. Primitivo Ceniceros Izquierdo y D. Gregorio Pastor Navaridas.—Acto seguido, se procedió al sorteo por papeletas de los mayores contribuyentes por territorial que figuran en la lista certificada de la Alcaldía, resultando elegidos para Vocales, D. Lázaro García Lacanal y D. Adrián Cordón Esteves, y para suplentes D. Pedro Montenegro Aguado y D. Antonio Garrido Aguado.—Seguidamente, por unanimidad de los reunidos, fué designado para Presidente D. Lázaro García Lacanal.—El Sr. Presidente, después de enterar á los designados de que el día treinta del actual debían concurrir al mismo local para proceder á la constitución de la Junta, según dispone la Real orden del 26 de Agosto último, ordenó se levantase la presente acta, que, original, deberá remitirse al Sr. Presidente de la Junta provincial y certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, firmándola los concurrentes al acto con el Sr. Presidente, de que yo el Secretario certifico.—Robustiano García.—Lázaro García.—Adrián Cordón.—Gervasio Aguado.—Pedro Montenegro.—Antonio Garrido.—Rufino Urturi.—Luciano Velasco.—Esteban Fernández.—Marcelino Ceniceros.—Ceferino Aguado.—José Capellán.—Domingo Ceniceros.»

Es copia y concuerda con el original que con esta fecha se remite al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo á que meremito. Y para que conste y surta sus efectos en el Gobierno civil de la provincia, expido la presente, con el V.^o B.^o del señor Juez municipal de esta villa de Ventosa, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—Félix Pérez.—V.^o B.^o: Robustiano García.

Junta provincial de Instrucción pública de Logroño

ANUNCIO

498

Resultando vacantes en esta provincia las escuelas que se expresan en la relación que á continuación se publica, las que corresponden de proveer interinamente á esta Junta provincial, se anuncian para que los señores Maestros y Maestras que se encuentren con derecho para optar á las mismas, presenten sus expedientes formados con arreglo á lo prevenido en el artículo 10 del Reglamento de provisión de escuelas de 14 de Septiembre de 1902, en la Secretaría de esta Corporación, en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según se determina en el artículo 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907.

RELACIÓN DE LAS ESCUELAS VACANTES

PUEBLOS	CLASE DE LA ESCUELA	SUELDO de la misma — PESETAS Cts.
Entrena.	De niños	312 50

Logroño 24 de Febrero de 1908.—El Secretario, Román Zuazo.

LISTAS

de electores para compromisarios, de los pueblos que á continuación se relacionan, y que se publican en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento á lo dispuesto en la ley de 8 de Febrero de 1877

Villarta Quintana

318

Concejales

Don Dámaso Pérez y Pérez

- » Quintín Agustín Jorge
- » Pedro Cárcamo Hierro
- » Francisco Pérez Merino

Mayores contribuyentes

Don Basilio Pérez Mayor

- » Mateo Ulizerra Cámara
- » Gil Alonso Pinedo
- » Manuel Valle Murillo
- » Pedro Ruenga Eraña
- » Pedro Cerezo Aguilar
- » Julián Calvo García
- » Faustino Barrio Alonso
- » Manuel Pérez Pérez
- » Faustino Sacristán Martínez
- » Adrián Martínez Martín
- » Luis Cortaza Garcihernández
- » Emeterio Aguilera Alonso
- » Félix Pérez Pérez
- » Gabino Ruesga Villar
- » Pablo Aguilar Pinedo
- » Matías Alonso Ayala
- » León Villar Ruesga
- » León Cárcamo Pérez
- » Hilario Villar del Hoyo
- » Eusebio Agustín Jorge
- » Pedro Agustín Jorge
- » Emilio Pérez Pérez
- » Manuel Martínez Montoya

Baños de río Tobía

306

Concejales

Don Vicente Marullo Llorente

- » Wenceslao Garnica González

Cenzano

404

Concejales

Don Pedro Díez Sáenz

- » Lucas Caro Sáenz
- » Hermenegilda Barrio Galilea
- » Eugenio Galilea Sáenz

Don León Caro Caro
» Toribio Vadillo
Mayores contribuyentes
Don Jerónimo Adán Sáenz
» Benito Caro Galilea
» Víctor Caro Galilea
» Ambrosio García Sáenz
» Jerónimo Domínguez
» Esteban Díez Galilea
» Román Escudero Galilea
» Eleuterio García Galilea
» Narciso Galilea Galilea
» Dionisio Sáenz Caro
» Indalecio Sáenz Sáenz
» Sebastián Sáenz Sáenz
» Jenaro Sáenz Barrio
» Martín Viguera Sáenz
» Tomás Sáenz Díez
» Miguel Fernández Heredia
» Faustino Caro Galilea
» Prudencio Díez Ibáñez
» Nicanor Sáenz Sáenz
» Policarpo Sáenz Díez
» Manuel Viguera Sáenz
» Juan Díez Sáenz
» Francisco Galilea Galilea

Montalvo de Cameros

317

Concejales

Don Francisco Javier Sáenz
» Eugenio Sáenz Martínez
» Pedro Lázaro Bermejo
» Isaac Sáenz y Sáenz
» Frutos Sáenz Martínez
» Felipe Sáenz y Sáenz
Mayores contribuyentes

Don Dionisio Martínez Sáenz
» Emeterio Sáenz Martínez
» Isaac Sáenz y Sáenz
» Patricio Valdemoros Sáenz
» Francisco Sáenz Martínez
» Ángel Jiménez Almarza
» Anastasio Sáenz Domínguez
» Domingo Tamayo Bermejo
» Eugenio Sáenz Martínez
» Francisco Tejada Lázaro
» Ildefonso Martínez Muro
» Hermenegildo Sáenz Martínez
» Julián Sáenz Martínez
» Lorenzo Sáenz Martínez
» Nicolás Sáenz Rubio
» Nicolás Sáenz Martínez
» José Martínez Sáenz
» Tomás Sáenz y Sáenz
» Santiago Martínez Sáenz
» Santos Martínez Domínguez
» Pedro Sáenz Martínez
» Justo Martínez Valdemoros

Cornago

399

Concejales

Don Fabián Remondo Baroja
» Eugenio Ridruejo Pastor
» Donato León Moreno
» Celestino Pastor Remondo
» Benito Jiménez Calavia
» Martín Sanz León
» Salustiano Moreno Sanz
» José Arellano Ridruejo
Mayores contribuyentes

Don Juan Palacios Cabello

Don Tomás López Baroja
» León Sanz Bretón
» Pedro Calavia Ridruejo
» Pedro Ridruejo Moreno
» Félix Luis Mendoza
» Apolinario Arellano Ridruejo
» Marcos Baraja Chaví
» Francisco Calleja Herce
» Cornelio Arellano Ridruejo
» Luis Martínez Calavia
» Manuel Pastor Remondo
» Julián Moreno Jiménez
» Lucas Baquero León
» Mercelino López Martínez
» Gregorio Arellano Moreno
» Francisco Gutiérrez Ridruejo
» Cesáreo Lacarra Vicente
» Esteban Arellano Moreno
» Nicolás Ridruejo Baroja
» Anacleto Moreno López
» Tomás Baquero Luis
» Santos Palacios Sanz
» Cosme Pastor Remondo
» Francisco Rueda León
» Antero Mendoza Alfaro
» Santiago Jiménez Rodríguez
» Julián Pastor Pastor
» Mario de Jesús Jiménez
» Julián Jiménez Marín
» Domingo Arellano Sanz
» Cristino Jiménez y Jiménez
» Pío Pastor Hernando
» Valentín Espinosa Alfaro
» Juan Alfaro Jiménez
» Tomás Lacarra Vicente

Medrano

402

Concejales

Don Ignacio Laguna Sotés
» Carlos Díez Pozo
» Eusebio Crespo González
» Francisco Sáez Ramírez
» Antonio López Ulecia
Mayores contribuyentes

Don Fermín Ramírez Trevijano
» Eusebio Díez y Pérez
» Gregorio Pérez Armentia
» Alvaro Ugarte Pérez
» Enrique Pérez Navajas
» Tiburcio Cerrolaza Bastida
» Valeriano Montenegro Bastida
» Sebastián Díez García
» Ignacio Hernández Cerrolaza
» Marceliano Díez Ríos
» Alejo Chapresto Montenegro
» Bonifacio Ruiz Díez
» Pedro Montenegro Bastida
» Eulogio Ruiz Cabezón
» Nicanor Díez Castroviejo
» Domingo Martínez Díez
» Andrés Díez Castroviejo
» Rufino Ruiz Sotés
» Julián Cerrolaza Ulecia
» Julián Ramírez Lumbreras
» Ildefonso González Redondo
» Fidel Ruiz Sotés
» Andrés Montenegro Díez
» Santiago Sotés Ramírez

Alcanadre

405

Concejales

Don Protasio Gil Martínez
» Hilario Gil Fernández

Don Antonio Gil Díez
» Protasio Díez Torres
» Francisco Gil Royo
» Cayo Martínez Tejada
» Rufino Rupérez Elvira
» José Martínez Soto
Mayores contribuyentes

Don Julián Leza Moreno
» Florencio Martínez Huici
» Victoriano Mateo Gil
» Miguel Gil Royo
» Romualdo Salas Maestre
» Gregorio Díez Balmaseda
» Eusebio Rupérez Gil
» Gervasio Romero Taza
» Ponciano Martínez Soto
» Francisco Fernández Cuadrado
» Eusebio Barco Fernández
» Gregorio Royo Torres
» Paulino González Piedramillera
» Dionisio Royo Moreno
» Calixto Martínez Barco
» Casimiro Fernández Martínez
» Toribio Herce Royo
» Marcos Gil Judez
» Enrique Barco Fernández
» Francisco Gutiérrez Sancho
» Víctor Royo Moreno
» Juan Rupérez Martínez
» Agustín Sancho Gil
» Julián Fernández García
» Ángel Martínez Barco
» Gregorio Martínez Díez
» Hermógenes Sancho Gil
» Manuel Taza Fernández
» Marcos Royo Bocos
» Julián Bocos Fernández
» Mauricio Pascual Romero
» Roque Suso Taza
» Juan Cruz Rodríguez Gil
» Bonifacio Rodríguez Gil
» Domingo Fernández Maestre
» Cándido Fernández Elvira

San Román

414

Concejales

Don Emeterio Martínez Iñiguez
» Rosendo Ochoa y Ochea
» Gorgonio de Torre Aguirre
» Manuel Vallejo Sáenz
» Manuel Lasanta Gareja
» Francisco Díez y Díez
» Bernardo Calvo

Mayores contribuyentes

Don Esteban Díez
» Ciriac Sáenz
» Pedro Sáenz España
» Alejandro Sáenz Iñiguez
» Natalio Martínez Iñiguez
» Santiago del Valle
» Isaac Iñiguez e Iñiguez
» Ramón Iñiguez e Iñiguez
» Vicente Sáenz Reinares
» Francisco Tabernero Peña
» Faustino Martínez Iñiguez
» Donato Tabernero Pueyo
» Victoriano Ortúete Redondo
» Saturnino Martínez Bretón
» Regino Palacios
» Ángel Aragón Herreros
» Felipe Tejada
» Juan Fernández
» Víctor Reinares

Don Manuel Díez y Díez
» Claudio Muñoz Sáenz
» Pedro Fernández Peña
» Manuel Pérez Olmos
» Emeterio Tejada
» Juan Reyo
» Manuel Fernández Calvo
» Martín Iñiguez Domínguez
» Vicente Calvo Iñiguez

Anuncios oficiales**CIHURI**

494

Don Inocente Ortiz Bermúdez, Alcalde en funciones del Ayuntamiento constitucional de Cihuri;

Hago saber: Que aprobadas en principio por el Ayuntamiento que presidió las cuentas municipales del año de 1907, quedan expuestas al público por término de ocho días para que puedan ser examinadas y formulen las reclamaciones que consideren oportunas.

Cihuri 22 de Febrero de 1908.—Inocente Ortiz.

ALBELDA

496

Don Tomás Zorzano y Zorzano, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que no habiéndose presentado á ninguno de los actos de quintas en el año actual á pesar de haber sido citados en forma, los mozos alistados Antonio Castellanos Cámera, hijo de Filomeno y Nieves, Acacio Ramírez García, hijo de Melitón y Rosa y Félix Benito Ruiz, hijo de Andrés y Celestina, cuyos mezos han sido alistados con arreglo al caso primero del artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento, se les cita para que el día primero del próximo mes de Marzo y hora de las siete de su mañana, se personen en estas casas Consistoriales al acto de la clasificación y declaración de soldados; pues en caso contrario se procederá á lo que haya lugar.

Albelda 20 de Febrero de 1908.—Tomás Zorzano.

SAN ROMÁN DE CAMEROS

495

Don Emeterio Martínez, Alcalde constitucional de San Román de Cameros;

Hago saber: Que ignorándose el paradero del mezo Marcos Yanguas Martínez, hijo de Hilario y Bernarda, número 3 del alistamiento, y 2 del sorteo de esta villa, para el reemplazo del año actual, se le cita por el presente á fin de que el día primero de Marzo próximo venidero á las diez de la mañana, comparezca en estas casas Consistoriales á exponer lo que le convenga en el acto de la clasificación y declaración de soldados; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

San Román de Cameros 22 de Febrero de 1908.—Emeterio Martínez.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LOGROÑO

472

Año de 1908

Mes de Febrero

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, Circular de 1.^o de Junio siguiente, Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Reales órdenes aclaratorias de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

CÁPITULOS...		CANTIDAD autorizada en el presupuesto	GASTOS OBLIGATORIOS				GASTOS VOLUNTARIOS		TOTAL	
			De inmediato pago		De diferible pago		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
			Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.				
1. ^o	Administración provincial.—Personal.	67419 01	5207 23		150	"	"	"	5357	23
2. ^o 1. ^o	Administración provincial.—Material..	7600	750	"	750	"	"	"	1500	"
2. ^o 2. ^o	Servicios generales.	15655	644 51		1200	"	"	"	1844	51
3. ^o	Obras obligatorias.	16943	825 98		"	"	"	"	825	98
4. ^o	Cargas.	98475 04	16390 81		"	"	"	"	16390	81
5. ^o	Instrucción pública.	82510	4704 15		"	"	"	"	4704	15
6. ^o	Beneficencia.	383529 04	36690 96		"	"	"	"	36690	96
7. ^o	Corrección pública.	34127	3577 80		"	"	"	"	3577	80
8. ^o	Imprevistos.	13625	911 33		880	"	"	"	1791	33
9. ^o	Nuevos establecimientos.	"	"		"	"	"	"	"	"
10.	Carreteras.	9903 73	"		"	"	"	"	"	"
11.	Obras diversas.	"	"		"	"	"	"	"	"
12.	Otros gastos.	53141 61	12617 10		18115 65		1000	"	732	75
TOTAL.		782928 43	82319 87		21095 65		1000	"	104415	52

Logroño 1.^o de Febrero de 1908.—El Contador de fondos provinciales, José Palacios.—V.^o B.: El Presidente, El Marqués de S. Nicolás. Aprobada por la Excmo. Comisión provincial en sesión celebrada en el día 14 del actual.—Logroño 16 de Febrero de 1908.—El Vicepresidente, Francisco V. España.—P. A.: El Secretario accidental, Francisco Loma.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO

464

Año de 1908

Mes de Febrero

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos municipales en cumplimiento de lo prevenido en el art. 155 de la ley Municipal, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.^o de Junio siguiente y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

CÁPITULOS...		CANTIDAD autorizada en el presupuesto	GASTOS OBLIGATORIOS				GASTOS VOLUNTARIOS		TOTAL	
			De inmediato pago		De diferible pago		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
			Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.				
1. ^o	Gastos del Ayuntamiento.	145394 45	10636 52		1409 68		70	"	12116	20
2. ^o	Policía de seguridad.	46581 10	3089 31		792 44		"	"	3881	75
3. ^o	Policía urbana y rural.	138987 15	7465 79		3516 47		600	"	11582	26
4. ^o	Instrucción pública.	40100 87	2940 "		401 73		"	"	3341	73
5. ^o	Beneficencia.	46547 50	3534 96		343 96		"	"	3878	92
6. ^o	Obras públicas..	62213 25	2840 94		2043 49		300	"	5184	48
7. ^o	Corrección pública.	37907 05	3075 59		83 33		"	"	3158	92
8. ^o	Montes.	"	"		"		"	"	"	"
9. ^o	Cargas.	279935 72	23000 "		327 97		"	"	23327	97
10.	Obras de nueva construcción.	20000	"		1666 66		"	"	1666	66
11.	Imprevistos..	10000	"		833 34		"	"	833	34
12.	Resultas.	"	"		"	"	"	"	"	"
TOTAL..		827667 09	56583 11		11419 07		970	"	68972	18

Logroño 30 de Enero de 1908.—El Contador, Francisco Pérez Añoz.—V.^o B.: El Alcalde, Alfredo Muñoz.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 3 DE FEBRERO DE 1908

Vista la precedente distribución de fondos se aprobó, disponiendo pase á la Sección de Contaduría para que surta sus efectos.—El Presidente, Alfredo Muñoz.—P. A. de S. E., Julio Farias.